



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE L'ESPECTACLE INFANTIL I JUVENIL A MARTORELL PARA EL EJERCICIO 2020

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

"2. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE L'ESPECTACLE INFANTIL I JUVENIL A MARTORELL. (EXP. 97/2020)."

Hechos

- I. El Sr. Andreu Domènech Moragas, con DNI núm. 46.114.150-R, como presidente de la Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Martorell, ha presentado en fecha 16 de enero de 2020 y con registro de entrada en el Patronat 2020-E-RE-33, la solicitud para la concesión de subvención a la entidad, acompañada de la documentación exigida por la Ordenanza de Subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos en su punto 13º.
- II. La Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Martorell, conjuntamente con el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, organiza la Temporada de Programación Estable de Teatro Familiar en Martorell, con el objetivo de potenciar la divulgación de los espectáculos de Teatro Familiar entre las familias con niños y niñas de Martorell. Esta actividad se adecúa a los objetivos en materia cultural para el año 2020.
- III. La subvención está prevista en el presupuesto del Patronat en la partida 2060 33802 48904, del ejercicio 2020.
- IV. El responsable del área informa favorablemente sobre el otorgamiento de subvención a la Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Martorell, NIF G60931938, con el objetivo de potenciar la divulgación de los espectáculos de Teatro Familiar entre las familias con niños y niñas de Martorell.
- V. A fecha de hoy, la Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Martorell, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención otorgada con anterioridad.





Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ajuntament o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.
.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

 - a) Que estén previstas nominativamente en el Presupuesto del Ajuntament o del Organismo Autónomo concedente.
.../...”.
- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronat, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social, relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronat.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder una subvención por importe de 7.000 euros a la Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Martorell, NIF G60931938, para organizar la Temporada de Programación Estable de Teatro Familiar en Martorell, con el objetivo de potenciar la divulgación de los espectáculos de Teatro Familiar entre las familias con niños y niñas de Martorell.

Segundo. La temporada constará de un mínimo de cinco espectáculos teatrales de sala o calle. La Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Martorell se hará cargo de todo el gasto generado (contratación, cobro de entradas, derechos de autor, programa de mano de cada espectáculo, edición de carteles...).

Tercero. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell solamente difundirá la programación a través de la agenda cultural y la web municipal, y/o los medios que crea oportunos.





Cuarto. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones, “una vez concedida la subvención se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”.

Quinto. La Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Martorell percibirá de los espectadores el importe del taquillaje de las obras, que se determinará de mutuo acuerdo entre la entidad y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.

Sexto. Una vez se haya presentado el espectáculo, la Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Martorell facilitará al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell el número de espectadores que hayan ido a ver la obra y su valoración correspondiente.

Séptimo. La Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Martorell facilitará cuatro invitaciones para el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell de cada espectáculo programado de la Temporada Anual de Programación Estable de Teatro Familiar.

Octavo. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ajuntament de Martorell y la expresión “amb el suport del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell” (con el apoyo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell). La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Noveno. Antes del 1 de marzo de 2021 la Associació per a la Promoció de l'Espectacle Infantil i Juvenil a Martorell deberá presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
Cuando la actividad se hubiera financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionarios particular, dirigida al Presidente del Patronat, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.





- c) Facturas o documentos substitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Décimo. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Undécimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad, a Comunicación, a Intervención y a Tesorería del Patronat.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

